



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 209

Armenia, 26 de octubre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

209. "INVITACIOIN PUBLICA Nro. 069 DE 2016"

"INVITACIOIN PUBLICA Nro. 069 DE 2016"

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN MEDIO RADIAL DEPORTIVO DE MENSAJES INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 069 DE 2016

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se permite realizar la invitación pública a participar del proceso de selección de Mínima cuantía Nro. 069 de 2016, a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y la presente invitación Pública, documento este que contiene la información particular, las condiciones o requisitos del presente proceso de Mínima Cuantía.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollan las obligaciones se trata de un contrato de “

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar la contratación de mínima cuantía para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN MEDIO RADIAL DEPORTIVO DE MENSAJES INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(f)	82	8210	821016	82101601- Servicios de Publicidad en radio

1.3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá emitir en su programa deportivo un total de 220 mensajes institucionales de treinta (30) segundos cada uno, durante la vigencia del contrato, en los espacios, franjas y periodicidad que se indican a continuación, logrando la mayor cobertura e impacto en la población de interés:

Item/grupo	Periodicidad	Días	Horario	Día	Franja/enfoque
1	5 días a la semana	Lunes a viernes	6 p.m. a 7 p.m.	FM	Deportes
2	5 días a la semana	Lunes a viernes	8 p.m. a 9 p.m.	AM	Deportes
3	5 días a la semana	Lunes a viernes	6 p.m. a 7 p.m.	FM	Deportes

NOTA: El Departamento suministrará en cada caso el material publicitario objeto de la prestación del servicio de publicidad.

La locución de los mensajes institucionales radiales debe realizarse asegurando el tiempo al aire requerido, de acuerdo con lo definido anteriormente. El oferente que posea

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



emisoras en ambos diales (AM-FM) deberá discriminar en su oferta el grupo en que participe, teniendo en cuenta que solo se habilitará una oferta por ítem o grupo. Las ofertas alternativas o los servicios adicionales que brinden los oferentes en consideración a los paquetes publicitarios que manejen las empresas dedicadas a la radioemisión en AM o FM, NO SERÁN sufragados en ningún caso por la entidad, entendiéndose que el objeto de cada contrato publicitario debe atender los fines y condiciones específicas planteadas por la entidad.

No se habilitará la oferta de personas naturales o jurídicas que no posean o acrediten la titularidad de una emisora con autorización legal vigente para emitir programación radial en el departamento del Quindío. Los mensajes institucionales no pueden ser modificados, alterados o cambiados, debiendo garantizarse el tiempo al aire completo de cada uno de ellos, con óptimas condiciones de sonido.

ESPACIO EN MEDIO RADIAL

El oferente debe (i) acreditar a través de la autorización del Ministerio de comunicaciones o las TICS que está habilitado para ocupar el espectro electromagnético en el dial para el cual presenta su oferta, o (ii) deberá presentar una certificación escrita y vigente otorgada por el representante legal de la radioemisora en donde presenta su programa radial, con el cual ejecutar el objeto del contrato. En caso de presentar certificación, dicho documento debe enunciar el medio radial y anexar la autorización vigente del Ministerio para operar como emisora en el departamento del Quindío. Así mismo, debe señalar:

- El nombre del programa radial.
- Contenido del programa radial.
- Horario de emisión.
- Días de emisión.
- Nombre del concesionario, arrendatario o dueño del espacio radial para la emisión de dicho programa.
- Datos de contacto para verificación.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

El departamento del Quindío realizará adjudicación parcial por ítem o grupo, considerando la necesidad de brindar la mayor cobertura a los mensajes producidos en la campaña de socialización de actividades y mensajes institucionales del departamento del Quindío.

El programa radial deportivo debe contar con la autorización para usar el espacio en una emisora con cobertura local y/o regional, garantizando el cumplimiento de la oferta durante el plazo de ejecución descrito por el departamento del Quindío, para lo cual el proponente de cada grupo o ítem debe acreditar la titularidad del espacio ya sea en concesión, arrendamiento o propiedad, mediante la certificación emitida por la emisora o cadena radial respectiva, indicando los horarios de emisión y contenido del espacio radial.

La difusión de los mensajes institucionales o el jingle del departamento, debe realizarse con la frecuencia solicitada en las condiciones técnicas, en los horarios indicados y en programas con el contenido aquí indicado, según cada ítem o grupo, asegurando el tiempo al aire requerido para la necesidad demandada y la cantidad mínima estipulada por programa. Los elementos mínimos para la definición y elaboración de los mensajes institucionales serán los proporcionadas por la Dirección de Comunicaciones, con el fin de satisfacer la necesidad de socialización del Plan de Desarrollo y sus logros en el avance de su ejecución por parte de la Gobernación para el bien común de los ciudadanos y habitantes de todo el departamento del Quindío, razón por la cual los mensajes



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



institucionales pueden variar durante el transcurso del contrato, manteniendo el formato y duración establecidas de conformidad con la costumbre mercantil para este producto publicitario y las especificaciones técnicas indicadas. **Cada interesado solo podrá presentar oferta para un único grupo o ítem, con el fin de lograr la mayor cobertura entre la ciudadanía del departamento del Quindío.**

Los contratistas deberán difundir o reproducir al aire menciones radiales y/o mensajes institucionales grabadas según definición de contenido por parte de la supervisora del contrato, así como los mensajes que indique la entidad con el fin de realizar la mejor socialización del Plan de Desarrollo departamental y su ejecución, durante toda la programación del medio radial, con una duración por mención o mensaje al aire de treinta (30) segundos, en la cantidad, banda (dial) y periodicidad que se indican en estas especificaciones, y de conformidad a los términos de la oferta, que deberá incluir como mínimo las condiciones establecidas por la entidad en cada grupo o ítem objeto del proceso de selección.

Los contratistas deberán ejercer actividad comercial como radiodifusora o emisora autorizada por el Ministerio de las comunicaciones para utilizar el espectro electromagnético para la emisión de programación radial en las bandas (dial) AM y/o FM respectivamente con cobertura en todo el territorio del departamento del Quindío o poseer un espacio en concesión, arrendamiento, alquiler o propiedad, dentro de una emisora autorizada para ocupar el espectro electromagnético en el departamento del Quindío, a través de la licencia del Ministerio de comunicaciones o quien haga sus veces.

Durante la programación diaria que posea la emisora de radiodifusión sonora, deberá emitir mensajes institucionales de 30 segundos cada uno, según material elaborado por el departamento del Quindío en el dial, días, cantidad y periodicidad que se indican a continuación. La reproducción del material solicitado dentro del contrato debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas como mínimo, sin perjuicio de todo aquello que sea necesario para su calidad final.

Mensajes radiales institucionales:

- El copy de los mensajes institucionales debe ser atemporal y con énfasis en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2016 – 2019 “EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN”.
- La voz elegida para la producción de los mensajes institucionales debe ser sonora y rítmica, acordada con la Dirección de Comunicaciones.
- Los mensajes institucionales dramatizados deben contar con los efectos sonoros necesarios para enriquecerlo de acuerdo con el mensaje que se desea transmitir.
- La musicalización de los mensajes institucionales dramatizados debe contener la música original necesaria para denotar los momentos y el cierre debe realizarse con el Jingle oficial.
- El material sonoro debe ser entregado en formato mp3, mp4 y digital (cd). (dos copias de cada una de las cuñas)
- Adicionalmente se debe entregar un cd con los anteriores formatos con su respectivo label.
- El contenido del label debe respetar las indicaciones de marca e imagen del departamento del Quindío, para esto deberá apoyarse en el manual de imagen

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



corporativa y con el profesional de la oficina de Comunicación de la gobernación del Quindío.

- El tiempo de cada mensaje institucional o mención radial deberá ser de treinta (30) segundos.
- El formato de la pieza debe ser compatible con los sistemas tecnológicos de las estaciones de radio colombianas para garantizar su reproducción en la región.



1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN O FORMA DE ENTREGA:

Departamento del Quindío.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Departamento del Quindío, calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000.00)** incluido IVA, considerando adjudicación por grupos así:

Item/grupo DEPORTES	Unidad de medida	Valor unitario	Cantidad 60 días	Valor total x grupo o ítem
1	Mensaje institucional radial/mención al aire	\$ 12.727.72	220	\$ 2.800.000.00
2	Mensaje institucional radial/mención al aire	\$ 12.727.72	220	\$ 2.800.000.00
3	Mensaje institucional radial/mención al aire	\$ 12.727.72	220	\$ 2.800.000.00

Nota: En consideración al único factor de calificación "precio", cada oferente solo podrá presentar oferta en un grupo o ítem, ello con el fin de promover la mayor divulgación y cobertura de los mensajes institucionales entre la población del departamento del Quindío. Así, para ser habilitado, el oferente además de cumplir con las condiciones de selección, solo podrá presentar una oferta en el presente proceso.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2473 de octubre 24 de 2016, por valor de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000.00)**.

La adjudicación se realizará por grupos o ítems, motivo por el cual, con el certificado de disponibilidad presupuestal se originará un registro presupuestal por cada grupo o ítem adjudicado.

1.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: dos (2) pagos mensuales de conformidad con la relación de mensajes o menciones institucionales publicados o emitidos en cada mes (110), por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000.00) de acuerdo con los soportes documentales (informe) y factura (Cuando aplique) presentada por el Contratista y avalados por el Supervisor designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cuando aplique).

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

El contratista debe tener en cuenta las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	TARIFA	ORDENANZA QUE LA REGULA
Pro bienestar del Adulto mayor	3%	Ordenanza 011 de 2012
Pro cultura	1%	Ordenanza 010 de 2012
Pro desarrollo Departamental	2%	Ordenanza 031 de 2004
Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios	2%	Ordenanza 005 de 2005

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Sesenta días (60) días (sin superar el 31 de diciembre de 2016) contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución; término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.8. OBLIGACIONES.

1.8.1. DEL CONTRATISTA.

a) Obligaciones generales:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) Obligaciones específicas:

1. Recibir y procesar la información de la entidad, con el fin de establecer con la entidad los libretos originales definitivos para emitir los mensajes o menciones institucionales.
2. Acompañar los eventos sugeridos por la entidad que permitan mayor conocimiento de los programas, proyectos, actividades y servicios de la administración departamental para facilitar la adecuada construcción de los mensajes o menciones institucionales a divulgar.
3. Disponer las condiciones y equipamiento técnico necesario para la producción musical y el ensamble de las piezas.
4. Conseguir y coordinar las voces profesionales que efectuarán la grabación de los mensajes o menciones institucionales.
5. Someter a la aprobación de la entidad, las voces, música y textos de los mensajes institucionales grabados.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



6. Realizar el copy de los mensajes institucionales, previa aprobación de la entidad, de acuerdo con las especificaciones proporcionadas por la oficina de comunicaciones de la Gobernación del departamento del Quindío (conservando criterio atemporal y fin de la publicación).
7. Suministrar en las condiciones técnicas mínimas establecidas, los mensajes institucionales convertidos en comerciales o piezas radiales requeridas.
8. Entregar en copia digital el material en óptimas condiciones de calidad (nitidez, tiempo de duración, universalidad para su reproducción, etc) en disco laser (CD), con su respectivo label, de acuerdo a las especificaciones de la imagen corporativa de la entidad.
9. Hacer ajustes y correcciones del material grabado, si se requiere por la entidad, dentro de un plazo determinado por el contratante.
10. Otorgar los derechos de autor a la Gobernación del Quindío una vez se culmine la producción y reproducción del material publicitario.
11. Restringir el uso del material producido únicamente para los intereses del departamento del Quindío, evitando emplear los textos y música para otros fines.
12. Emitir en los horarios, cantidades y condiciones técnicas específicas del ítem o grupo adjudicado, el material publicitario dispuesto por la administración departamental.
13. Asumir la responsabilidad por la reproducción indebida o sin la autorización del departamento del Quindío.
14. Prohibase la entrega del material producido a cualquier otra persona o entidad, para su difusión, uso o consulta.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
16. Garantizar que los productos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por el departamento del Quindío.
17. Asumir y cancelar los gastos, costos y tributos a su cargo para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de la ejecución del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.
19. Presentar informes de las actividades realizadas con las correspondientes pruebas en CD con señal horaria y fecha de emisión para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
20. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final, al igual que acta de liquidación del contrato.

1.8.2 DEL CONTRATANTE:

- 1) Suministrar la información básica para el desarrollo y reproducción de las piezas comerciales y publicitarias objeto del contrato.
- 2) Suministrar para los fines pertinentes copia de la imagen corporativa del departamento del Quindío.
- 3) Efectuar reuniones con el contratista para definir y autorizar el contenido de las piezas.
- 4) Revisar y pronunciarse sobre la calidad de los productos producidos.
- 5) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 6) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



- 7) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 8) liquidar el contrato.

1.9. GARANTÍAS:

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**, cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y ciento ochenta (180) días más. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, previo proceso que se celebre bajo las reglas de la ley 1474 de 2011.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de esta garantía a la entidad, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES:

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valorequivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión, seguimiento, vigilancia y control del presente contrato o contratos según adjudicación parcial por ítems o grupos, será desarrollada por parte de la Directora de Comunicaciones del Departamento del Quindío o quien haga sus veces.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Miércoles 26 de Octubre del año 2016.	SECOP
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Miércoles 26 de Octubre del 2016 en horario de oficina, al Jueves 27 de octubre de 2016 en horario de oficina hasta las 5:30 pm.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío.



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Jueves 27 de Octubre de 2016, en horario de oficina y hasta las 5:30 pm.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS	Jueves 27 de Octubre de 2016, a las 5:31 pm.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA	Jueves 27 de Octubre de 2016.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
TRASLADO DE INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR.	Viernes 28 de Octubre de 2016.	SECOP
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.	Lunes 31 de Octubre de 2016.	SECOP

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día (1) antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano.
- Las ofertas **DEBERÁN SER RADICADAS ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, PISO 6° DEL EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL**

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



QUINDÍO, EN LA CALLE 20 # 13-22 DE ARMENIA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

- Las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

- La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal.

- La oferta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la oferta original completa, con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.

- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

2.4.1 CONTENIDO DE LA OFERTA:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Cuando sea el caso, deberá acompañarse de la autorización para la presentación de oferta dado por el órgano societario competente. El certificado deberá tener fecha de expedición que no sea superior a un (01) mes en el momento de presentación de la OFERTA.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica).
- Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente sea persona natural, este deberá ser quien suscriba la certificación, adjuntado copia de la afiliación al sistema de seguridad social. En caso de consorcio o uniones temporales este

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



- requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2A).
- Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
 - Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
 - Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
 - El oferente debe (i) acreditar a través de la autorización del Ministerio de comunicaciones o las TICS que está habilitado para ocupar el espectro electromagnético en el dial para el cual presenta su oferta, o (ii) deberá presentar una certificación escrita y vigente otorgada por el representante legal de la radioemisora en donde presenta su programa radial, con el cual ejecutar el objeto del contrato. En caso de presentar certificación, dicho documento debe enunciar el medio radial y anexar la autorización vigente del Ministerio para operar como emisora en el departamento del Quindío.
 - Los contratistas deberán ejercer actividad comercial como radiodifusora o emisora autorizada por el Ministerio de las comunicaciones para utilizar el espectro electromagnético para la emisión de programación radial en las bandas (dial) AM y/o FM respectivamente con cobertura en todo el territorio del departamento del Quindío o poseer un espacio en concesión, arrendamiento, alquiler o propiedad, dentro de una emisora autorizada para ocupar el espectro electromagnético en el departamento del Quindío, a través de la licencia del Ministerio de comunicaciones o quien haga sus veces.

11

El Oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Por disposición legal.
Cuando el oferente, el representante, representante legal o apoderado	

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



no cuenta con capacidad jurídica para contratar.	
No tener autorización vigente para ocupar el espectro electromagnético.	
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.	12 Falta de capacidad jurídica.
No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda alguno de sus integrantes tenga un porcentaje de participación inferior al 30% del consorcio o unión temporal proponente.	
Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.	
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.	
Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.	
No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral.	
Cuando el oferente no sea radioemisora o no posea emisora legalmente habilitada para operar.	
Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica	Selección objetiva y prelación de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	
Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	
Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.	
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del	Artículo 25, núm. 6



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



presupuesto oficial.	Ley 80 de 1993
Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso.	
La no presentación de oferta económica.	
Cuando se modifiquen los ítems o supriman o alteren en la oferta económica.	
Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.	Imposibilita la comparación de la oferta.
No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.	
Cuando el oferente supere el presupuesto del proceso con su oferta.	
Cuando el Oferente entregue la oferta económica abierta y/o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.	

2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que ejerzan la actividad de emisión de radio autorizados por resolución vigente del ministerio de las TICS o quien haga sus veces, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, tenga relación con el objeto del presente proceso y no tengan sanción vigente para desarrollar su actividad.

2.6.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la oferta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica, consorcio ó unión temporal, cuya calidad será verificada.

Los oferentes deberán suscribir la oferta por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar la condición anterior. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del oferente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

14

2.6.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

2.6.4. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (hombres):

Se debe presentar la copia de la libreta Militar de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica.

2.6.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

2.6.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales concordantes con el objeto del contrato que se pretende adjudicar: emisión de radio.

15

2.6.7. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para la presentación de ofertas por Personas Jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, certificación que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, durante un tiempo que no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía. (Art. 41 Ley 80 de 1.993 y Ley 789 de 2.002, Art. 50).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las Personas Jurídicas que lo conforman. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberán sujetarse a lo establecido en el Art. 7°. De la Ley 80 de 1.993.

Para la presentación de ofertas por personas naturales, será indispensable que estas acrediten la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y encontrarse al día en el mes de presentación de la propuesta.

No obstante es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.6.8. COMPROMISO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL, SI ES DEL CASO REQUISITOS ADICIONALES DE HABILIDAD EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

- El Certificado sobre Existencia y Representación Legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un (01) año más.
- Deberá designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La propuesta deberá ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, designado en el compromiso de Constitución.
- Cuando el Consorcio o Unión Temporal se encuentren conformada por personas jurídicas es indispensable que cada uno de ellas acredite el pago de los aportes de sus

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



empleados al Sistema de Seguridad Social Integral en la forma indicada en el artículo 50 Ley 789 de 2002).

2.6.9. OFERTA ECONOMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

16

2.6.10. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

2.6.11. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín.

2.6.12. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS:

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.6.13. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia en calidad de "Contratista" con mínimo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea: alquiler de espacio radial o reproducción de cuñas o mensajes institucionales en medio masivo de comunicación o radio o servicio de publicidad radial.

El certificado deberá reunir mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



- Objeto del contrato.
- Contrato ejecutado (Debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación del contrato ejecutado).
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
- Si la certificación es de un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos los plazos y valor individualmente.

17

No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos, ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

Requisito que debe cumplir la certificación: En caso que la certificación sea expedida por una entidad pública y/o privada, que no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento, cuando estos estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno de los integrantes. Para las certificaciones de los contratos ejecutados realizados en Consorcios o Uniones Temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o en la Unión Temporal, y el porcentaje de participación, si la certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: La propuesta se calificará como habilitada, si cumple con todos los requisitos y documentos enumerados en este capítulo, de lo contrario se calificará como no habilitada.

2.6.14. CRITERIO DE SELECCIÓN:

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, en cada grupo o ítem, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

No obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del OFERENTE y su

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho OFERENTE.

NOTA: El Comité Evaluador será el designado por la Resolución No. 013 del 14 de marzo de 2016, "Por medio de la cual se conforma el comité evaluador para los procesos de selección de mínima cuantía de 2016."

2.6.15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más propuestas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

2.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.7.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta en cada grupo o ítem que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.7.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.


NESTOR FABIAN QUINTERO OROZCO
Director de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró Parte Técnica: Secretaría privada- oficina de comunicaciones
Elaboró parte Jurídica: Miguel Ángel Rojas A.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co

